



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. XAVIER MÁRQUEZ LÓPEZ; SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL IVÁN RICO GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMOSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE DÍAZ FLORES ELOSEGUI, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/13/2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, “EL ARRENDADOR” resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 10-diez de julio de 2016-dos mil dieciséis para realizar los servicios en favor de “EL MUNICIPIO” de impresión y copiado, a través de 152-ciento cincuenta y dos equipos de impresión y copiado, así como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, refacciones y consumibles para los mismos, con excepción de papel.

II.- En fecha 17-diecisiete de junio de 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato de Arrendamiento de Equipo de Copiado e Impresión No. SAD-367-2016, para contratar los servicios mencionados en el antecedente I, dicho instrumento con una vigencia a partir del día de la firma y hasta el día 30-treinta de octubre del 2018-dos mil dieciocho, con un monto máximo contemplado para el ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis de \$3'200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- El día 25-veinticinco de octubre de 2018-dos mil dieciocho, las partes celebraron Convenio Modificadorio No. SAD-367-2016, donde se realizó la ampliación del monto y la ampliación de la vigencia para concluir hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2018-dos mil dieciocho instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONVENIO MODIFICATORIO”.



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

IV.- Que de conformidad con la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- La Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. SADI/1616/2018, de fecha 21-veintiuno de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, solicitó a la Secretaría de Administración realizar la ampliación del monto máximo y de la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” en interés, la petición anterior para realizar el buen cumplimiento de la operación de las distintas áreas de la Administración Municipal de Monterrey.

SEGUNDA.- Que, mediante la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Monterrey celebrada en fecha 04-cuatro de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, el Concejo Municipal de Monterrey, aprobó entre otros puntos, la formalización de diversas contrataciones, a través de la suscripción de los respectivos contratos de las distintas adquisiciones de materiales, servicios y arrendamientos de inmuebles, con el objeto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades y con esto se procure la organización, operatividad de trabajo y el cumplimiento cabal de cada una de sus facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo anterior en términos de los artículos 33 fracción I, inciso ñ), 56 fracción IV y 81 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio de la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal otorgado por el Concejo Municipal de Monterrey, y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15-quince de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, en favor del Lic. Carlos Alberto Cruz de Hoyos, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63,64, 65, 67, fracción I, 70, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

CUARTA.- Con base a lo mencionado en las declaraciones que anteceden, y una vez llevado a cabo el estudio y análisis del marco legal que encuadra “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, consideró oportuno formalizar el presente Segundo Convenio Modificatorio para realizar las ampliaciones solicitadas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.



QUINTA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Segundo Convenio Modificatorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio REF-SAD/201-BIS-1/2018, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2018-dos mil dieciocho.

SEXTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 17-diecisiete de junio de 2016-dos mil dieciséis y de "EL CONVENIO MODIFICATORIO", celebrado el día 25-veinticinco de octubre de 2018-dos mil dieciocho, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO** y Clausula **DÉCIMA CUARTA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)...

Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve para la prestación de los servicios de impresión y copiado es la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA CUARTA.- (VIGENCIA) *Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 17-diecisiete de junio de 2016-dos mil dieciséis hasta el día 31-treinta y uno de marzo de 2019-dos mil diecinueve.*

TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Segundo Convenio Modificatorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Segundo Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del presente Segundo Convenio Modificatorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'A' and 'M'.



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Segundo Convenio Modificadorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Segundo Convenio Modificadorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL". Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Segundo Convenio Modificadorio.

CUARTA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 06-seis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 24-veinticuatro de diciembre de 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. XAVIER MARQUEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL WARRICO GARCÍA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
INFORMÁTICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

POR "EL ARRENDADOR"

C. JORGE DÍAZ FLORES ELOSEGUI
REPRESENTANTE LEGAL
DE COMOSA SISTEMAS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 06-SEIS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO E IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMOSA SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN FECHA 24-VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.